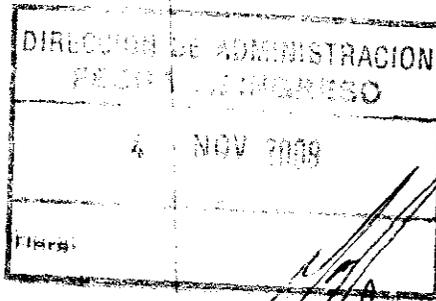




SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



271

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2009

A los 3 días del mes de Noviembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 45/09** que tramita por **EXP-HSN:0001884/2009**, el que se caratula **"IMPERMEABILIZACION INTERIOR DE TANQUES DE AGUA CUPULA"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 26/45, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 76 y su antecedente de fs. 73.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 263 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 109 se ha presentado la siguiente propuesta: **n° 1 EMILIANO DESIDERIO ARCE**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 264 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 EMILIANO DESIDERIO ARCE: Que de acuerdo con la información y documentación presentada no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

272

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2009(Hoja n° 2)

Que a fs. 176 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra incompleta. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que EMILIANO DESIDERIO ARCE, con CUIT N° 20-04705261-1 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

IV. UNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento.-----

V. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 267 corre el informe técnico elaborado -en los términos del art. 60 del Reglamento- por el titular del Departamento de Obras y Conservación del Organismo por donde se hace saber que: "... la única propuesta presentada se ajusta a los requerimientos del pliego, en particular lo reglado por los arts. 7 y 9 (1,3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17) del Anexo I del Pliego."-----

B) En consecuencia ha de entenderse que la propuesta n° 1 (EMILIANO DESIDERIO ARCE) se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego.-----

VI. VALOR ECONOMICO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 76 y su antecedente de fs. 73 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad" no siendo aplicable, por ello, lo normado en el art. 9 del Reglamento.-----

Que el valor ofertado a fs. 110 por la única propuesta se encuentra por debajo del costo estimado por el Organismo para la presente contratación conforme el acto dispositivo previamente citado.-----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 EMILIANO DESIDERIO ARCE, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 EMILIANO DESIDERIO ARCE su oferta de fs. 110 y demás documental adjuntada para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto dispositivo de fs. 76, por un monto de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$44.500), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica y su precio se encuentra dentro del valor aprobado por el citado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----



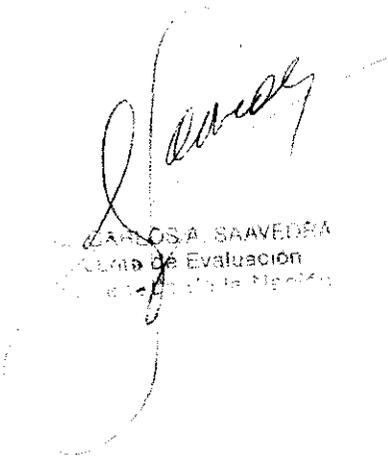
SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

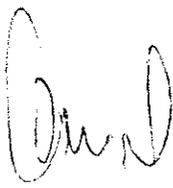


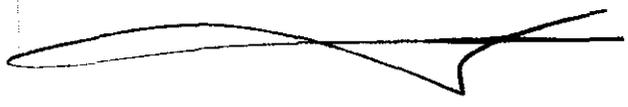
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 97/2009(Hoja n° 3)

Notas:

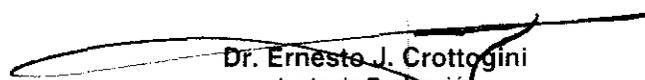
- 1°) En el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, previamente se dé cumplimiento al art. 26 del Decreto 1724/93, Anexo I, con el concurso del área técnica, si así correspondiere.-----
2°) En cuanto al anticipo financiero requerido a fs. 111 y ss., el mismo se encuentra previsto en el artículo 21 del Pliego. Sin perjuicio de lo expuesto su otorgamiento se encuentra reservado a la esfera de decisión de la autoridad administrativa.-----


CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa